



RAWSON (CH), 6 de abril de 2018

DICTAMEN Nº 213/2018 CF

Ref. : Expediente 38.180/2018 T.C.
BANCO DEL CHUBUT S.A.

R/ANT. CONTRATACION DIRECTA RENOVACION CONTRATO ESTUDIO
LCG S.A. (NOTA Nº 139/18)

Señora Presidente:

Viene a dictamen la contratación directa del Servicio de Asesoramiento Macroeconómico y Financiero con la firma LCG S.A.

De Acta de Comité de Compras y Contrataciones se advierte que existía contrato con la firma que venció el 28/02/2018.

Asimismo se informa que realizadas gestiones con la firma proveedora se renovarían el contrato respetando los mismos valores del contrato que vence.

La propuesta de LCG es por un año a partir del 1ero de marzo prorrogable de común acuerdo entre las partes. El Contrato cuyo vencimiento operó el 28 de febrero no tenía prevista renovación.

Se adjuntaron en folios 37/40 presupuestos de otras firmas.

El Proyecto Resolutorio (fs. 46/8) que prevé la renovación por 12 meses desde el 1/3/2018

CONCLUSION

Por el monto de la contratación, \$ 1.224.000 más IVA, hubiese correspondido concursar la misma.

La pretendida renovación no estaba prevista en el contrato.

Más allá de haberse mantenido las condiciones del contrato ya vencido, y de que el Manual de Normas y Procedimientos del Banco habilita la contratación directa en caso de renovaciones de contratos, es mi opinión que la misma debió estar prevista en los términos del concurso oportunamente realizado y en el contrato cuyo vencimiento operó el 28 de febrero de 2018.

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas